



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1903-2017-UNHEVAL



Cayhuayna, 01 de junio de 2017.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinte (20) folios, y:

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1824-2017-UNHEVAL, del 23.MAY.2017, se aprobó el **Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios**, que consta de 39 artículos, 02 disposiciones transitorias, 06 disposiciones complementarias, y 02 anexos; asimismo, aprobó la **Guía para la Presentación de Documentos**;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1825-2017-UNHEVAL, del 23.MAY.2017, se aprobó el **Reglamento del Concurso Público de Plazas de Jefe de Práctica para Nombramiento de la UNHEVAL**, que consta de 36 artículos, 02 disposiciones transitorias, 04 disposiciones complementarias, y 02 anexos; asimismo, aprobó su **Guía para la Presentación de Documentos**;

Que en la sesión extraordinaria N° 08 de Consejo Universitario, del 18.MAY.2017, y continuada del 22.MAY.2017, se deliberó de manera amplia la propuesta de modificación de los reglamentos aprobados con las resoluciones de los considerandos anteriores, analizándose artículo por artículo y considerándose las propuestas de mejora planteadas por los señores miembros del Consejo Universitario y decanos de las diferentes facultades, y una de las modificaciones que se hizo en ambos reglamentos fue que el **proceso de concurso público debe ser por méritos y NO POR OPOSICIÓN**, pero por error involuntario en el Art. 9° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, se ha consignado la palabra "oposición", y en el Art. 2° del Reglamento del Concurso Público de Plazas de Jefe de Práctica para Nombramiento, también se ha consignado la palabra "oposición", por lo que debe ser suprimido de ambos reglamentos, debiendo modificarse los referidos reglamentos, en lo que corresponde;

Que, con el numeral 201.1, del Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**;

Que, de conformidad al numeral 201.1, del Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General procede la rectificación del Art. 9° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1824-2017-UNHEVAL, del 23.MAY.2017; y del Art. 2° del Reglamento del Concurso Público de Plazas de Jefe de Práctica para Nombramiento, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1825-2017-UNHEVAL, del 23.MAY.2017, por la existencia de error material;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° SUPRIMIR la palabra "OPOSICIÓN" del Art. 9° del **Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios de la UNHEVAL**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1824-2017-UNHEVAL, del 23.MAY.2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° SUPRIMIR la palabra "OPOSICIÓN" del Art. 2° del **Reglamento del Concurso Público de Plazas de Jefe de Práctica para Nombramiento de la UNHEVAL**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° DISPONER que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 4° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

que transcribo a UD para conocimiento y deca de fines

Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.
VRIny-OCI-Transparencia
AL.-Facultades.-Archivo

NYTM